



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 409-MDCC

Cerro Colorado, 30 JUN 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de junio del 2016, que trató la propuesta de aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece como objetivos, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortalecimiento la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; mejorar la inversión de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Metas establecidas para cada tipo de municipalidades, considerando los objetivos del programa de incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, el 31 de julio del año en curso, se encuentra la meta referida a "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en vivienda urbana del distrito, según los porcentajes categorizados" signada con el número 6, debiéndose cumplir con la elaboración del plan de manejo de residuos sólidos, el cual deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el plan a ser sancionado, como lo prefiere la Guía para el cumplimiento de la meta 6, debe incluir dentro sus lineamientos: (i) la segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", así como del Decreto Legislativo N° 1065 "Modificación de la Ley General de Residuos Sólidos"; (ii) la formalización de recicladores y la promoción del crecimiento productivo de la cadena formal de reciclaje en el marco de la Ley N° 29419, "Ley que regula la actividad de los recicladores" y su reglamento, y (iii) los criterios de ecoeficiencia establecidos en la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM;

Que, mediante Informe N° 76-2016-SGFyMA-GSCYA-MDCC, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental expresa que el instrumento a ser considerado para su aprobación ha sido realizado con la participación de los actores técnicos, sociales y políticos del distrito, entre estos la Asociación de Recicladores MUSUQ PACHA, la Comisión Ambiental Municipal, la ONG Ciudad Saludable y personal administrativo y técnico de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Constituyendo en ese sentido, el plan antedicho, una herramienta de gestión que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes cerreños, enmarcando las acciones municipales, con el objeto del brindar, entre otros orientación técnica para la planificación del manejo de residuos sólidos a corto, mediano y largo plazo, con la cooperación del sector público y privado;

Que, la presente ordenanza municipal se encuentra sustento legal en lo normado en los artículos 2°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú del 1993, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 13 del artículo 4° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, así como en el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, corresponde que el Pleno del Concejo por Ordenanza Municipal apruebe el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario de avisos judiciales, página web y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

